



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2025-MPP/GM

Paita, 27 de enero de 2025



VISTO: La Carta N°037-2024-CCP de fecha 15 de noviembre del 2024, tramitada en Expediente N°18961-2024, en mérito de la cual el Sr. Leandro Augusto Sánchez Sunción, representante común del CONSORCIO CONSTRUYENDO PAITA, presenta a la Entidad la liquidación Final del Contrato N°010-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA.HH 05 de Febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura" C.U.I N° 2618879; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, con fecha 15 de abril de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y la CONSORCIO CONSTRUYENDO PAITA (integrado por LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C. Y HG & V CONSTRUCCION EN INGENIERIA E.I.R.L.) suscribieron el Contrato N°010-2024-MPP-GM, que tiene como objeto la ejecución de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA.HH 05 de Febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2618879, por el monto de S/1,187,642.47 (Un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos con 47/100 soles), y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En observancia de las normas que regulan la contratación pública durante la fase de ejecución contractual, se ha cumplido con el objeto de la contratación, esto es la ejecución de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura", con CUI N° 2618879. Por ello, el 06 de noviembre de 2024 se realizó el acto de recepción de obra, que implica la satisfacción de la Entidad con la prestación ejecutada por el contratista, dándose la conformidad a la recepción de la obra;



Que, a través de la Carta N°037-2024-CCP de fecha 15 de noviembre del 2024, tramitada en Expediente N°18961-2024, el Sr. Leandro Augusto Sánchez Sunción, representante común del CONSORCIO CONSTRUYENDO PAITA (integrado por LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C. Y HG & V CONSTRUCCION EN INGENIERIA E.I.R.L.), presenta a la Entidad la liquidación del Contrato N°010-2024-MPP-GM, cuyo costo total asciende a S/1'187,642.47 (Un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos con 47/100 soles), con un saldo a su favor de S/22,187.47 (Veintidós mil ciento ochenta y siete con 47/100 soles) para su revisión y posterior aprobación. De acuerdo con el contratista, aprobada la liquidación del contrato la Entidad deberá llevar a cabo la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto total de S/118,764.25.

En mérito de la presentación de la solicitud, mediante Carta N°394-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 26 de diciembre de 2024, recepcionada en la misma fecha, la Entidad a través de la Subgerencia de Obras requiere a AMES CONSULTORES DE INGENIERIA E.I.R.L., empresa encargada de la supervisión de la obra, realizar la revisión de la liquidación presentada por CONSORCIO CONSTRUYENDO PAITA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de la Carta N°040-2024/ACIE-G-AER de fecha 02 de enero de 2025, tramitada en Expediente N°0054-2025, el Sr. Aladino Espinoza Reto, titular gerente de AMES CONSULTORES DE INGENIERIA E.I.R.L., encargada de la supervisión de la obra, remite a la Entidad el informe de revisión de la liquidación de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura", presentado por el contratista. De acuerdo con el informe adjunto, el costo total de la obra asciende a S/1'209,829.94 incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/22,187.47 y el monto total a devolver por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento de S/118,764.25. En ese sentido, recomienda a la Entidad aprobar la liquidación del Contrato N°010-2024-MPP-GM, con un saldo a favor del contratista de S/22,187.47 y realizar la correspondiente devolución de la garantía de fiel cumplimiento;



Que, a través del Informe N°0010-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 07 de enero del 2025, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar la liquidación final de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura", cuyo costo total asciende a S/1'209,829.94, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/22,187.47; asimismo recomienda efectuar la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.



En el mismo sentido, mediante Informe N°0005-2024/GDUyR/MPP de fecha 08 de septiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal aprobar la liquidación del contrato de obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura", ejecutada por CONSORCIO CONSTRUYENDO PAITA (integrado por LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C. Y HG & V CONSTRUCCION EN INGENIERIA E.I.R.L.), cuyo costo total asciende a S/1'209,829.94 incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/22,187.47;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

además de la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/118,764.25.

Que, el Contrato N°010-2024-MPP-GM, que tiene como objeto la ejecución de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento Piura", se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. Por tanto, corresponde determinar la situación de la ejecución contractual y sanear las obligaciones que derivan de la relación jurídica obligacional en el marco del contrato celebrado;

Que, el presupuesto para la etapa final del proceso de ejecución contractual de un contrato de obra es la verificación previa de las condiciones de ejecución, cuya satisfacción se determina al momento de la recepción de la obra. Consta en el expediente que con fecha 06 de noviembre de 2024 se llevó a cabo el acto definitivo de recepción de obra, produciéndose así la recepción de esta; activándose en el contratista la obligación de presentar la liquidación del contrato.

La liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.

La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, con la finalidad de efectuar un análisis respecto al procedimiento de liquidación de un contrato de obra, haremos referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema de contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la vigencia de las normas al momento de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, a través del artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se desarrolla el procedimiento de liquidación de obra. De acuerdo con el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, en atención a ello, se aprecia que la **CONSORCIO CONSTRUYENDO PAITA** con fecha 15 de noviembre del 2024, presentó a la Entidad la liquidación de obra del Contrato N°010-2024-MPP-GM, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura", encontrándose dentro del plazo previsto en la normatividad vigente; según sus cálculos existe un saldo a su favor de S/22,187.47.



Posteriormente, con fecha 02 de enero de 2025, **AMES CONSULTORES DE INGENIERÍA E.I.R.L.**, encargada de la supervisión de la obra, presentó a la Entidad la Carta N°040-2024/ACIE-G-AER que contenía el informe de revisión de la liquidación del Contrato N°010-2024-MPP-GM presentada por el contratista. De acuerdo con sus cálculos el costo total de la obra S/1,209,829.94 incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/22,187.47 y el monto total a devolver por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento de S/118,764.25;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

El numeral 209.5 del artículo 209° del mismo cuerpo normativo prescribe que "cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". Asimismo, el numeral 209.6 del citado artículo señala que en caso una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, deberá manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones queda facultada para someter la controversia a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de 30 días hábiles previstos en artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado¹; vencido dicho plazo se considerará consentida o aprobada la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, en atención a ello, con Informe N°0010-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 07 de enero del 2025, el Subgerente de Obras recomienda aprobar la liquidación final de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura", con un saldo a favor del contratista por el monto de S/22,187.47 y se realice la devolución de la retención correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, efectuada al contratista por la Entidad para garantizar el cumplimiento de obligaciones del contrato, toda vez que no existe ninguna discrepancia respecto de la cuantificación de las partidas y metrados ejecutados presentados por el contratista. En el mismo sentido, se pronuncia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante N°0005-2024/GDUyR/MPP de fecha 08 de septiembre de 2025, recomendando aprobar la liquidación de ejecución de obra del contrato de obra y se autorice la devolución de la retención efectuada al contratista por parte de la Entidad como garantía de fiel cumplimiento.

¹ Numeral 45.5 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, **liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles** conforme a lo señalado en el reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Los montos determinados por la Entidad coinciden con los propuestos por el contratista, de manera que existe plena concordancia en la determinación de los costos.

Que, según lo expuesto, se verifica la presentación oportuna de la liquidación del contrato por parte del contratista y del supervisor de obra y la correspondiente respuesta por parte de la Entidad. No obstante, pese a haberse producido la conformidad de la liquidación de ambas partes y constatado la ausencia de discrepancia alguna, corresponde a la Entidad a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación y la incorporación de la obra como activo de la Entidad, disponer la aprobación de la liquidación del Contrato N°010-2024-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°022-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura", en los términos propuestos por la Subgerencia de Obras en su Informe N°0010-2024-SO/GDUyR/MPP.

Siendo así, habiéndose cumplido con la finalidad de la obra y garantizado su funcionalidad a través del acto de recepción, no existiendo ninguna discrepancia en cuanto a su contenido, tanto en aspectos técnicos como económicos, es necesario formalizar la aprobación de la liquidación de la obra de acuerdo con los montos establecidos por la Entidad, los mismos que son concordantes con los propuestos por el Contratista.

En ese sentido, corresponde a la Entidad debe formalizar la aprobación de los montos a los que hace referencia la Subgerencia de Obras en el Informe N°0010-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 07 de enero del 2025, es decir con un costo total de S/. 1'209,829.94 y un saldo a favor del contratista de S/22,187.47;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MPP/GAJ de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación, debe disponerse la aprobación de la liquidación del Contrato N°010-2024-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°022-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura", y ordenar la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento y el pago por un saldo a favor del contratista por el monto de S/22,187.47;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnico financiera del Contrato N°010-2024-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°022-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra "Remodelación de campo menor (Multideportivo recreativo); en el (la) AA. HH 05 de febrero distrito de Paita, provincia de Paita, departamento Piura" CUI N° 2618879, con un costo total de inversión de S/1'209,829.94 (Un millón doscientos nueve mil ochocientos veintinueve y 94/100 soles), con un saldo a favor del contratista **CONSORCIO CONSTRUYENDO PAITA** (integrado por LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C. Y HG & V CONSTRUCCION EN INGENIERIA E.I.R.L.) por un monto S/22,187.47 (Veintidós mil ciento ochenta y siete y 47/100 soles), conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/ 1'006,476.67
2.00	REAJUSTES DE PRECIOS	S/ 18,802.94
3.00	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ -
4.00	INTERESES	S/ -
	TOTAL	S/ 1'025,279.61
	I.G.V. (18%)	S/ 184,550.33
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/ 1'209,829.94
	MONTO TOTAL CANCELADO	S/ 1'187,642.47
	SALDO A CANCELAR (A FAVOR DEL CONTRATISTA)	S/ 22,187.47

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo a favor del CONSORCIO CONSTRUYENDO PAITA, por el monto de S/22,187.47 (Veintidós mil ciento ochenta y siete y 47/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contabilidad, o las que hagan sus veces, ejecuten y ordenen los procesos necesarios para el registro de la obra pública como activo de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a la empresa AMES CONSULTORES DE INGENIERÍA E.I.R.L., encargada de la supervisión de la obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. Jorge Luis Linares Mastias
GERENTE MUNICIPAL

